

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL. A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2018-00274-02	María Eugenia Lozano Marmolejo	Colpensiones, Porvenir S.A. Y Old Mutual Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 15 de febrero de 2021 modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. Traslada a COLPENSIONES, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS. Además, Porvenir S.A. y Old Mutual, trasladarán a Colpensiones debidamente indexados los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en cada una de ellas. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con las restantes integrantes de la pasiva. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Revocar la sentencia de origen y fecha conocidas, en cuanto se abstuvo de ordenar devoluciones a Old Mutual Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y en cuanto impuso el pago de costas procesales a Colpensiones. TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000). En favor de la demandante.	S/N	13/09/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 14 de septiembre de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 14 de septiembre de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario